

**El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprenta] á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Guadalupe.



### ARTICULO DE OFICIO.

Número 360.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Negociado Núm. 2.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 17 de Junio último se me comunica la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en 11 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente —» S. M. la Reina Nuestra Señora se ha servido expedir con fecha 6 del actual en Barcelona el Real Decreto siguiente.— Las contiendas de atribuciones y jurisdiccion, tan frecuentes é inevitables entre las autoridades administrativas y los Jueces y tribunales comunes, exigen la determinacion de reglas sencillas y generales que regularicen y uniforme la manera de sostener y decidir estas cuestiones jurídico-administrativas, cuyo éxito influye tanto en el interés público y en el individual. Movida de esta consideracion, deseosa de conciliar en cuanto es posible la defensa y proteccion de los derechos del Estado sin menoscabo de los de los particulares, y oidas las observaciones de mis Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernacion de la Península; he venido en decretar, que mientras se realiza la creacion de un alto cuerpo consultivo á quien competa entender en esta clase de asuntos, se observen en las contien-

des de jurisdiccion y atribuciones los artículos siguientes:— Artículo primero. Inmediatamente que un Gefe político tenga fundado motivo para creer que algun Juez de primera instancia ó tribunal superior invada las atribuciones de la administracion conociendo de algun asunto contencioso-administrativo, le pasará comunicacion razonada de los motivos en que se funde y acompañada de los documentos comprobantes, es citandole á que suspenda todo procedimiento, y á que le remita las actuaciones.— Artículo segundo. El Tribunal ó Juez, luego que reciba el oficio del Gefe político, suspenderá todo procedimiento y mandará dar vista por término de tres dias á la parte ó partes interesadas, y por otro igual término al Fiscal de la Audiencia ó al Promotor Fiscal en su caso.— Artículo tercero. Con lo que espongan las partes y el Fiscal de la Audiencia ó el Promotor del Juzgado, el Tribunal ó Juez dictará providencia en el término de tercero dia, bien inhibiéndose del conocimiento, ó bien declarándose competente, y sosteniendo su jurisdiccion. En cualquiera de estos casos la providencia deberá ejecutarse sin ulterior recurso. Si el Tribunal ó Juez se inhibiere, remitirá en el mismo dia ó á mas tardar en el siguiente al Gefe político todo lo actuado.— Artículo quinto. Si hubiere mandado sostener su jurisdiccion, se pasará al Gefe político en el mismo dia, ó cuando mas en el inmediato, testimonio ó certificacion

de lo espuesto por los interesados y el Ministerio Fiscal, y de la resolución que hubiere recaído sosteniendo la justificación ordinaria.— Artículo sexto. Recibida por el Gefe político la comunicación de la Audiencia ó del Juez con el documento espresado en el artículo anterior, si creyere en su vista fundada la competencia en favor de la Real jurisdicción, la dejará espedita y lo manifestará así inmediatamente al tribunal ó Juez; pero si insistiere en sostener la inhibición propuesta, lo avisará al Juez ó Tribunal, todo en el término de tres días, advirtiéndole que remite su expediente al Ministerio de la Gobernación, lo cual deberá ejecutarlo en el primer correo.— Artículo Séptimo. El Tribunal ó Juez, inmediatamente que reciba la comunicación del Gefe político, remitirá sus actuaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, quedándose con una nota ó asiento de ellas, á continuación del cual certificará el Fiscal, ó el promotor en su caso, de haberse puesto en el correo.— Artículo octavo. Recibidas unas y otras actuaciones por el Gobierno, se pondrán de acuerdo los Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernación, y me propondrán la resolución que juzguen más acertada. Artículo nono. Si estuvieren discordes en sus pareceres, los someterán al Consejo de Ministros, el cual me propondrá su juicio para mi real aprobación. Artículo décimo. Esta se comunicará en todo caso por los Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernación, cada cual á su respectiva dependencia.— Artículo undécimo. Los términos señalados para los trámites en este Decreto son improrrogables.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes »

*Insertándose en este Boletín oficial para su notoriedad. Guadalajara 5 de Julio de 1844. Rafael de Navascués.*

Núm. 361.

Negociado Número 2.

Circular.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia procederán á la captura del desertor de la tercera Bateria, segunda brigada de Artillería del departamento de Valencia, Andrés Martínez, á cuyo fin se espresan las señas á esta continuación; y caso de ser habido lo harán conducir con toda se-

guridad á mi disposición —Guadalajara 13 de Julio de 1844.—Rafael de Navascués.

SEÑAS.

Su estatura 5 pies 2 pulgadas, Pelo castaño, Ojos pardos, Cejas al pelo, Color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Núm. 362.

Negociado Núm. 2.

Circular.

Debiendo permanecer en esta capital desde 25 hasta 30 del mes presente el Sr. Comandante gefe comisionado para admitir los licenciados del ejército que deseen ingresar en el cuerpo de la Guardia Civil, prevengo á los Alcaldes Constitucionales de la provincia pongan en conocimiento de todos los licenciados del ejército, que residan en sus pueblos respectivos la presente circular, á fin de que los que se hallen adornados de las circunstancias que requiere el artículo 20 del Real decreto de 13 de Mayo, inserto en el Boletín núm. 67 correspondiente á 3 de Junio pasado dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno Político, en la inteligencia de que deben presentarse los interesados en esta Ciudad en el dicho término de 25 al 30 para su filiación. Guadalajara 13 de Julio de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 363

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Necesitando la Dirección General de Rentas averiguar el paradero del poseedor del título de Conde de Rocamarti, he creído conveniente dirigir el presente anuncio á los pueblos de esta Provincia para indagar si existe en ella dicho Señor Conde ó bienes que le correspondan espresando en su caso la clase y calidad de ellos. Guadalajara 10 de Julio de 1844.—Bernardo Losada.

Núm. 364.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Cogolludo.

Don Valeriano Arranz Juez de primera Instancia de esta villa de Cogolludo y su partido que de sér así el infrascripto Escribano dá fee.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado José Mingo, vecino que fué de la villa de Humanes, á fin de que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan á deducirle en este Juzgado por sí ó por procurador autorizado en debida forma, por la Escribanía del actuario; bién entendido que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en Cogolludo á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Valeriano Arranz —Por su mandado.—Antonio Sanz Merino.—Es copia de el que queda en el Expediente.—Valeriano Arranz.

Número 365.

Don Valeriano Arranz Juez de primera Instancia de esta villa de Cogolludo y su partido que de ser así el infrascrito Escribano da fee.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Teodoro de la Torre vecino que fué de la villa del Cubillo, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirle por sí, ó por Procurador autorizado en debida forma en este Juzgado por la Escribania del actuario; con apercivimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cogolludo á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Valeriano Arranz. Por su mandado.—Antonio Sanz Merino.—Es copia del anuncio que queda en el expediente.—Valeriano Arranz.

Núm. 366.

### MINISTERIO PRINCIPAL DE H. M. DE la provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Intendente Militar de este primer distrito en 8 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 5 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr. Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 3 del próximo mes de Agosto, en los estrados de esta Intendencia general militar, el suministro de camas combustible y demas efectos de utensilios á las tropas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, en el 9.º distrito, (Estremadura) por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1845, hasta 31 de Diciembre de 1848, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, lo digo á V. E. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta.»

*Lo que se inserta en este periódico con el fin de que llegue á noticia de todos los que gusten interesarse en este servicio, Guadalajara 12 de Julio de 1844.—Juan M. de Aguirre.*

Número 367.

El Excmo. Sr. Intendente militar de este primer distrito en 10 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar en 8 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 7 del próximo mes de Agosto, en los estrados

de esta Intendencia general militar, el suministro de pan cebada y paja á las tropas y caballería del ejército estantes y transeuntes en el tercer distrito, (Andalucía) inclusa la plaza de Ceuta, desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta 30 de Setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia general, lo digo á V. E. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta.»

*Lo que se inserta en este periódico con el fin de que llegue á noticia de todos los que gusten interesarse en este servicio. Guadalajara 12 de Julio de 1844.—Juan M. de Aguirre.*

Núm. 368.

El Excmo Sr. Intendente militar de este primer distrito en 10 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar en 6 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia cinco del próximo mes de Agosto, en los estrados de esta Intendencia general, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 9.º distrito (Estremadura) por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general, lo digo á V. E. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta.»

*Lo que se inserta en este periódico con el fin de que llegue á noticia de todos los que gusten interesarse en este servicio. Guadalajara 12 de Julio de 1844.—Juan M. de Aguirre.*

### Anuncios.

#### NUEVA EDICION

del Manual y **CARIELES** de la clave analítica, para aprender las primeras nociones de la lectura.  
POR D. LORENZO DE ALEMANY.

En una era en que todas las cosas se hallan en movimiento, en que las invenciones se agolpan, y los adelantos se multiplican, no debia por cierto quedar estacionada la enseñanza de las primeras letras. Así es que á principios de este siglo tan fecundo, quiso D. Vicente Naharro hacer una revolucion que no alcanzó á llevar á cabo, para desterrar de todo punto el deletreo. Para conseguirlo debia haber procedido analíticamente, descomponiendo primero las palabras, y luego las sílabas. Tal seria su duda su mente y su intencion; pero hubo de contentarse, cualesquiera que fuesen las causas que á ello le limitarían, solamente con indicar, que no era necesario empezarse por conocer las letras, para aprender á leer.

Mucho tiempo despues, cuando los compromisos de 1823, el célebre matemático D. José Mariano Vallejo, hallándose en los baños de Cestona, retraido del bullicio de la Corte, trató de realizar las in-

4  
vestigaciones hechas por Naharro, veinte años, antes y para enseñar las sílabas aisladas, descomponiéndolas analíticamente, inventó la siguiente frase:

*Mañana bajará chafalada la pacata garasayaza.*

En ella se encuentran todas las modificaciones que tiene la lengua castellana, y ya sobre este punto había dado algún paso, aunque sin resultado el Sr. Valdés, catedrático de Humanidades en Madrid, que había publicado en su tiempo un Silabario trilingüe, una Gramática castellana, y otra latina.

Pero el paso avanzadísimo que dió Vallejo quedó por entonces como sumido en la oscuridad. Para darle algún impulso á este método analítico, escribió su Autor un libro manual que tituló *Teoría del método de su enseñanza*; hizo diferentes ediciones de su clave en todos tamaños; publicó una Cartilla análoga, y sus amigos coadyuvaron aunque sin fruto, á generalizar el uso de esta invención. Entonces tenía la Inspección de Estudios asignados sus libros correspondientes, y autorizados á mas con su sello; de manera que ningún profesor ni librero podía espendir otros libros de educación.

Sonó por fin la hora de los beneficios para los Españoles; tomó la inmortal Cristina las riendas de nuestro Gobierno; llamó al ministerio de la Gobernación al ilustradísimo Sr. de Lurgos, y este, deseando sacar del olvido el método de Vallejo, planteó en Madrid una *Escuela normal* para difundir la enseñanza analítica de la lectura por todo el Reino.

El Sr. Alemany fue entonces el nombrado para dirigir esta célebre y concurrida Escuela normal, que en pocos meses, es decir, desde 19 de Noviembre de 1833 hasta 4 de Febrero de 1834, contaba 27 profesores aprobados y 761 discípulos matriculados, sin incluir las profesoras y discípulas de la escuela de mugeres que llegaban á 300. A este memorable plantel arudieron los profesores de todas las Capitales del Reino, y en él se imbuyeron en las inmensas ventajas del método analítico, que en muy poco tiempo se halló estendido desde Santander á Jerez de la Frontera; y desde Santiago hasta Barcelona.

Diez años han transcurrido desde entonces, y la observación y la práctica han hecho ver que á pesar de las escelencias de la frase del Sr. Vallejo, las palabras que la componen son de difícilísima pronunciación; no corresponden á la lengua castellana todas ellas, ni juntas forman tampoco sentido perfecto. Fuera de eso, los ejercicios subsiguientes no tienen ningún orden, ni método silábico ni ortológico, para llevar y conducir al principiante desde lo mas fácil á lo mas difícil; y en una palabra son infinitos los que habían pensado en hallar, si pudiesen una mejora. Así es que de cuatro años esta parte, y en diferentes provincias, pasan de veinte los métodos que se han publicado con este solo objeto.

Entre todos ellos ha descollado por la invención de la nueva clave el del Sr. Alemany, puesto que las palabras que le sirven de tipo forman sentido en castellano: son de mucha mas fácil pronunciación que las de Vallejo y se prestan con mucha mas brevedad á su descomposición analítica, como puede verse comparándola con la anterior de Vallejo. La frase de Alemany dice:

*La garra baja chafalla tapara mañana cada sayaza.*

Esta clave que por primera vez se ha publicado en 1842, es tan sencilla que no exige teorías, ni planes, ni largas demostraciones, por estar al alcance de los instructores menos ilustrados.

Las letras vocales con que empieza constituyen los sonidos de nuestro idioma: las ocho palabras que siguen encierran todas las articulaciones. Estas ocho palabras se descomponen despues en sílabas articuladas é inarticuladas, y de estas sílabas nacen las contracciones de primero y segundo orden. Esto se entiende así: la palabra *la* consta de una sílaba articulada, é invirtiendo el orden de las dos letras que la componen, resulta la sílaba inarticulada *al*.

La palabra *para* consta de dos sílabas articuladas. Si se comparan invirtiendo la segunda será *paar*; y contrayendo el sonido resulta la sílaba compuesta *par*, que es una contracción de primer orden. Si en esta misma palabra *para* se dejan como están ambas sílabas, y se contrae el sonido de la primera, resultará la sílaba compuesta *pra*, la que constituye una contracción de segundo orden. Este es todo el artificio y el estudio normal de la clave de Alemany.

Llevado de este principio el Autor aconsejó á los profesores, en el prólogo de su manualito de 1842 que valiéndose de letras metálicas, podían sacar copias de la clave para formar los carteles de sus respectivas escuelas; pero no siendo comun el uso de estas letras metálicas mas que en las grandes capitales, y habiéndose recibido una fundición expresa, de letras de un tamaño nada comun, hemos formado colecciones de Carteles que contienen la frase entera en los tres caracteres mayúsculo, minúsculo y bastardo. Despues la descomposición de la frase en las sílabas articuladas, é inarticuladas según se hallan en las páginas 2 y 3 del manual; y por último los tres primeros ejercicios, que es cuanto se necesita para enseñar por carteles.

Aquellos siguen en el Manual hasta el número de veinte. Despues hay algunos trozos de lectura seguida, dos lecciones en diálogo, algunos proverbios morales, y por último unas leccioncitas en verso, y todo en un volumen casi igual á la cartilla de Vallejo.

El poquisimo tiempo que ha trascurrido desde que se publicó la otra edición manifiesta la favorable acogida que ha tenido esta notabilísima mejora por los profesores de instrucción primaria; y el deseo de generalizar esta clave y el manual, nos ha decidido á arreglar los manuales al moderadísimo precio de catorce rs. la docena, y tres rs. cada colección de carteles, advirtiendo que á todo profesor ó establecimiento que compre juntos cincuenta ejemplares del manual se le dará gratis un juego de carteles.

= En la noche del 12 del corriente se estrabio en el término de la villa de Taracena un borrico de ocho años, su alzada unas cuatro cuartas, bien hecho, pelo rucío, con una rozadura en el collaron por debajo del cuello, sin herrar, llevaba una estaca de hierro á la que estaba atado, el que le hubiese hallado se servirá entregarlo al Sr. Alcalde de dicha villa de Taracena en donde además de pagar los gastos se dará una gratificación.

= Se halla vacante el partido de Cirujano de Morillejo; su vecindario consta de ciento treinta vecinos; su dotacion consiste en diez celmines de trigo de cada uno, casa de valde y sugeto á toda contribucion. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo, hasta el dia 29 de Setiembre en que se proveerá.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.